

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 24 ABR 2023

Proceso N° 2022-00455.

1. No se tiene en cuenta las notificaciones intentadas por la demandante a los demandados, por cuanto no se acreditó el cotejo de los anexos remitidos a cada uno de los demandados, surgiendo incertidumbre respecto de la debida notificación a los mismos, aunado, téngase en cuenta que no se certificó la fecha de recibido y/o entrega de la notificación a los correos de dominio de los demandados.

2. En atención a que los demandados Sandra Patricia Blanco Pisco, Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez en causa propia y en representación de la sociedad Zinko S.A.S. y Henry Mauricio Leguizamón otorgaron poder a la abogada Alba Lucia Casallas Borrás (fl. 32 a 34) y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, se les tiene por notificados por conducta concluyente el día en que se notifique la presente providencia.

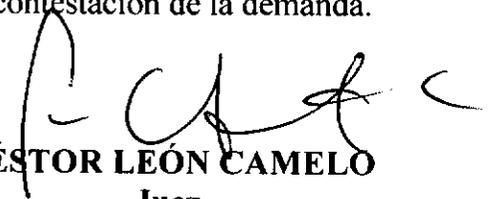
Téngase en cuenta que los demandados ya contestaron demanda, formularon excepciones de mérito, excepciones previas y formularon tacha de falsedad (fl. 33 a 34).

3. Se reconoce personería a la abogada Alba Lucia Casallas Borrás para que actúe en nombre y representación de los demandados Sandra Patricia Blanco Pisco, Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez en causa propia y en representación de la sociedad Zinko S.A.S. y Henry Mauricio Leguizamón en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Se rechaza la nulidad por indebida notificación formulada por los demandados en razón a que no obra decisión teniéndolos por notificados diferente a la que el despacho dispuso en el numeral 2 de la presente providencia.

5. Vencido el término con que cuentan los demandados en ocasión a la notificación por conducta concluyente aquí dispuesta, se dispondrá lo pertinente respecto de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto se Notifico por Estado
No. 029 Fecha 25 ABR 2023
El Secretario

